



00011/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 07 FNE 2020

VISTO, el expediente N°2299/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, Cuerpo II, la Disposición del Secretario de Administración N° 139/19 de fecha 02 de diciembre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 165/19 cuyo objeto es la "Compra de Desmalezadora para Intendencia", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, Vialerg SA, Bulecevich Ivan, Manes Gustavo Daniel, La Grutta Enrique Jorge, Planeta Hogar SRL y Vivero Cuculo SRL;

Que, a tenor de lo informado por el área técnica interviniente, correspondería desestimar la propuesta formulada por las empresas Bulecevich Ivan, Manes Gustavo Daniel (oferta alternativa), La Grutta Enrique Jorge y Planeta Hogar SRL, en todos los casos por ofrecer equipos que no son de "uso profesional" según lo establecido en las bases del llamado;

Que, en igual sentido, correspondería desestimar la oferta alternativa formulada por la empresa Vivero Cuculo SRL por proponer un producto que no cumple con las cilindradas requeridas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°165/19 a la oferta base presentada por la firma Vivero Cuculo SRL (CUIT N° 30-65027365-2) por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Doce (\$148.212,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°15/20/DAJ;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución

Def

[Firma]

[Firma]



00011/20

Universidad Nacional de Lanús

Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 165/19 cuyo objeto es la "Compra de Desmalezadora para Intendencia", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 165/19 a la oferta base presentada por la firma Vivero Cuculo SRL (CUIT N° 30-65027365-2) por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Doce (\$148.212,00).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas formuladas por las empresas Buleceovich Ivan, Manes Gustavo Daniel (oferta alternativa), La Grutta Enrique Jorge, Planeta Hogar SRL y Vivero Cuculo SRL (oferta alternativa), en todos los casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.21.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

af

[Firma]
Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Tte. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús